



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2022 00499 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Existe incongruencia entre la demanda y el pagaré en cuanto al nombre del extremo activo, como quiera que en el primero se indicó DIEGO ANDRÉS GERMAN PÁEZ cuando en realidad es DIEGO ANDRÉS GERMAN PÁEZ RAMIREZ.

2° En el encabezado de la demanda no se indicó el número de identificación y domicilio del demandante ni del demandado (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

3° Existe incongruencia en el hecho V de la demanda en cuanto al valor informado en letras y número.

4° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

5° Respecto a la dirección informada para notificar al demandado, deberá ser ajustada, como quiera que se encuentra incompleta; pues, no se indicó si es calle, carrera, diagonal, transversal ni la ciudad de notificaciones y se hace necesaria a efectos de determinar la competencia territorial de la demanda.

6° Se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que se sirva allegar en escrito de medidas cautelares separado al escrito de la demanda por ser dos cuadernos diferentes.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.04
Hoy, 31 de enero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f622e5747d4aa81b9cbc60bebd8a12eb9a385fa37e7f4469ac7de0a1675a20**

Documento generado en 30/01/2023 06:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>